



FMP 9723/2023/CS1
López Martucci, Pedro Virgilio c/ AFIP
s/ contencioso administrativo - varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “López Martucci, Pedro Virgilio c/ AFIP s/ contencioso administrativo - varios”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FMP 9723/2023/CS1
López Martucci, Pedro Virgilio c/ AFIP
s/ contencioso administrativo - varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos**, representada por la **Dra. Agustina Galaverna**.

Traslado contestado por **Pedro Virgilio López Martucci**, por derecho propio, con el patrocinio letrado de los **Dres. Eduardo Luis Lanfranconi y Javier Darío Guiridlian Larosa**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 4 de Mar del Plata**.